

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SUSCRITA POR LA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA IMPULSAR A ESTUDIANTES DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.**

La suscrita, diputada federal Juana Aurora Cavazos Cavazos, presidenta de la Comisión Especial para impulsar a estudiantes de altas capacidades intelectuales de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en nombre propio y de los diputados federales integrantes de la comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de altas capacidades intelectuales.

### **Exposición de Motivos**

“Miles de genios viven y mueren sin ser descubiertos - por sí mismos o por otros “

–Mark Twain

El derecho a la educación, en México, se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en la Ley General de Educación. Al respecto, el artículo 3o. de la Carta Magna consagra que “toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Ciudad de México y municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”. Con base en dicha normativa, ambos cuerpos legales reconocen el derecho de toda persona de recibir una educación de calidad que le permita transmitir, adquirir y acrecentar su cultura; fomentando el desarrollo individual y la evolución de la sociedad.

Al respecto, la reciente modificación al artículo 3o. de la Constitución, en concordancia con la denominada reforma educativa, garantizan que toda persona pueda tener el derecho a la educación de calidad y para ello el Estado deberá asegurar “El acceso universal de todos los niños y jóvenes a escuelas bien equipadas en términos de sus condiciones materiales y recursos humanos; asimismo, debe garantizar que los alumnos permanezcan en las aulas, transiten oportunamente entre grados y niveles educativos, y adquieran una formación integral y aprendizajes significativos”.

### **Problemática**

La Ley General de Educación en su artículo 41 establece que la “educación especial” es una modalidad de la educación, cuyo enfoque es la “inclusión”, permitiendo reconocer la diversidad de contextos y sujetos inmersos en el ámbito escolar, dicha educación está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Sin embargo, para su ejercicio pleno resulta ineludible reconocer la diversidad existente entre los educandos, como aquellos que poseen **altas capacidades intelectuales**, los cuales precisan ser atendidos mediante acciones que propicien la igualdad, inclusión y efectiva atención de las características que los mantienen en rezago o desventaja para asegurar su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Actualmente el diagnóstico de las **altas capacidades intelectuales** no se debe de entender solamente como una valoración de factores psicológicos y pedagógicos, sino que aunado a estos, se deben de tomar en consideración otras formas metodológicas y con ello otras disciplinas científicas que juntas contribuyan a una mejor comprensión del tema.

Se entiende cómo un estudiante de **altas capacidades intelectuales** (sobredotados) según definición de la Organización Mundial de la Salud, a los que poseen un coeficiente Intelectual igual o mayor a 130 puntos.

Así, contar con estudios multidisciplinarios nos permitirá realizar análisis teóricos descriptivos de este tema, para así, desarrollar estrategias comprobadas de manera empírica que nos den un panorama real y específico.

De esta forma, análisis multifactoriales y estructurales conllevan la participación de múltiples actores, desde los padres de familias, hasta profesores y estructuras formales gubernamentales.

El diagnóstico clínico de **altas capacidades intelectuales** sólo es el comienzo, para ello existen una serie de metodologías cualitativas y cuantitativas estructuradas en “pruebas estandarizadas o normalizadas” como la Escala de inteligencia de Wechsler para niños, hasta batería de aptitudes diferenciales y generales, el diagnóstico CREA o de Inteligencia Creativa o exámenes de Inteligencia de no verbal, entre muchos; así estas pruebas se deben de complementar con análisis y diagnósticos de factores biológicos y factores sociales que nos expliquen en su conjunto tanto el contexto social como el psicológico y biológico de la persona.

Un renovado concepto de inteligencia y de las **altas capacidades intelectuales** nos permitirá hacer evidente que existen personas que piensan de una forma diferente a la mayor parte de la población, que su cerebro procesa la información y aprende distinto, que existen diversas variables que pueden alterar el alto logro que pueden conseguir los alumnos con **altas capacidades intelectuales**, lo que debe de exigirnos generar acciones específicas para atenderlas.

Así, no sólo este diagnóstico debe basarse en pruebas de medición de coeficiente intelectual, que sólo miden técnicamente una “inteligencia académica”, sino complementarse con análisis de búsqueda de potencialidades de la persona, que puedan reflejarse a través de todo tipo de disciplinas académicas y también pertenecientes a la cultura y al arte.

De modo que las altas habilidades o capacidades intelectuales debemos de entenderlas también desde el punto de vista emocional; así resulta preciso contar con medios y recursos de aprendizaje adecuados que detecten estas habilidades y a su vez las fomenten.

La educación formal toma relevancia como instrumento de desarrollo integral del individuo, teniendo como fin fundamental que éste se ejerza en todas las áreas.

Es por ello que diversos legisladores de los grupos parlamentarios representados en esta soberanía nos dimos a la tarea de promover la creación de la **Comisión Especial para impulsar a estudiantes de altas capacidades intelectuales**, misma que se fue aprobada por la Junta de Coordinación política el 29 de abril de 2016, y se instaló de manera formal el 14 de diciembre de 2016.

En las reuniones ordinarias de la comisión especial se estableció un programa de trabajo, en el cual, de acuerdo a lo que expresaron los legisladores integrantes, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en el tema, se acordó realizar una iniciativa en esta materia, la cual le dará certeza jurídica a los **estudiantes de altas capacidades intelectuales**. Pero previo a ello, para poder recabar información y detectar la problemática que se vive a lo largo de nuestro país, se acordó llevar a cabo tres grandes foros regionales, uno al norte (en la ciudad de Monterrey,

Nuevo León), el segundo al centro (En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes) y el último al sur (en la ciudad de Mérida Yucatán).

Estos foros regionales, los cuales se realizaron; con la representación y participación por parte de la Secretaría de Educación Pública Federal, gobernadores, secretarías o institutos de educación de los estados, sindicatos de maestros, organizaciones civiles, académicos, padres de familia y **estudiantes de altas capacidades intelectuales**, instituciones públicas y privadas, empresarios y todos los actores involucrados en ello, lo cual nos permitió tener y conocer muchos esfuerzos locales, derivados de políticas públicas estatales, del trabajo en conjunto entre organizaciones civiles, gobierno y empresarios, y en otros casos, sólo por medio de esfuerzos de trabajo derivado de algunos profesores que apoyan a los estudiantes de **altas capacidades intelectuales** en conjunto con padres de familia.

Durante el desarrollo de los foros regionales anteriormente mencionados hemos escuchado a los entes antes mencionados, sobre la problemática existente en su entorno social y educativo, asimismo, hemos sido parte de los testimonios de las madres y padres de familia quienes lo viven, si bien nosotros creeríamos que es un privilegio tener un hijo con **altas capacidades intelectuales**, con sus testimonios reiterados, nos da cuenta fiel de la gran problemática y el reto que existe para poder entenderlos, encausarlos, lograr que sean comprendidas sus características particulares tanto intelectuales como emocionales, tanto en el seno familiar, educativo e incluso en el entorno social, dónde existe un total desconocimiento de su condición y por lo tanto son incomprendidos, etiquetados, discriminados, acosados, violentados y en la mayoría de los casos, medicados inapropiadamente.

Celebramos que en algunas entidades federativas, se cuenta con mecanismos que alientan nuestro esfuerzo en la Cámara de Diputados, y que con buenas prácticas, tales como estrategias de atención y capacitación en áreas multidisciplinarias, se han generado casos de éxito. Es claro que el interés es amplio, y como ha quedado demostrado en estados como Nuevo León, Sinaloa, Aguascalientes, Yucatán, Campeche y Jalisco, quienes han asentado en lo local políticas públicas y programas de acompañamiento a **estudiantes con altas capacidades intelectuales**, sin embargo, derivado de las aportaciones de los especialistas, académicos, organizaciones y padres de familia, y los propios estudiantes de altas capacidades intelectuales, nos clarifican la necesidad, avance, consistencia y características de trascendencia de estos programas, por lo cual se debe de incidir de manera inmediata en el ámbito federal. A fin de que existan **políticas públicas integrales** y homogeneizadas, en los diferentes niveles educativos, en todo el territorio nacional y no solamente en algunas entidades federativas y se proyecte anualmente un presupuesto específico para este apartado.

Otro de los temas que más nos motivan para consolidar y cubrir las necesidades de los **estudiantes de altas capacidades intelectuales**, son los testimonios de ellos mismos, quienes de manera sentida en la mayoría de las casos, comparten que han sido incomprendidos por sus compañeros y profesores; derivado de un total desconocimiento en cuanto a las **altas capacidades intelectuales** se refiere, dada la invisibilidad en que se ha tenido a este sector poblacional, y el entorno escolar tradicional, lo cual incluso ha llegado al punto de sufrir acoso escolar, familiar y social.

Estos estudiantes, niños muchos de ellos, señalan que vivir bajo esta condición en ambientes escolares no aptos para ellos provoca profunda tristeza, motivándolos a constantes cambios de escuelas y de acuerdo a estudios internacionales casi un 80 por ciento de ellos aborta el sistema educativo. Lo cual conlleva a que este talento mexicano se vea perdido y no incida en el desarrollo y crecimiento nacional.

Por otro lado, de manera errónea a estos estudiantes de **altas capacidades intelectuales** son mal diagnosticados con hiperactividad, déficit de atención, autismo y otros más, llegando al extremo de prescribir medicamentos, los cuales inhiben su capacidad intelectual y obstaculizan que sean identificados y tratados adecuadamente.

- El 96 por ciento de los niños mexicanos con un coeficiente intelectual de al menos 130, perderán sus habilidades y capacidades antes de llegar a la edad adulta. Esto es debido a la gran cantidad de barreras sociales que tienen que afrontar tales como la intimidación, un mal diagnóstico, el aislamiento y la depresión , que detiene su apetito por aprender.
- El 80 por ciento de estos niños reportan haber sido intimidados y acosados en la escuela.
- El 93 por ciento de estos niños se les diagnostica erróneamente con TDAH obligándolos a medicarse.

Los esfuerzos locales a resaltar, sin demeritar a ninguno, han sido a través de la apertura de escuelas especializadas para **estudiantes de altas capacidades intelectuales** , instituciones en las cuales, los educandos se sienten comprendidos y felices, puesto que conviven con compañeros con sus mismas condiciones, afinidades y necesidades de aprendizaje, del mismo modo conviven con profesores, que en algunos casos también son de **altas capacidades intelectuales** , mismos que los comprenden, adecuan el modelo de aprendizaje de acuerdo a sus necesidades, y adicional al plan de estudios que marca la autoridad federal dentro del modelo educativo, cuentan con clases extracurriculares, laboratorios y talleres, que fortalecen y dan profundidad a su aprendizaje.

Dicho de manera simple a través de diversas expresiones externadas en los foros regionales, estos estudiantes encuentran un equilibrio entre lo intelectual con lo emocional, lo que los lleva a sentir la felicidad que anhelaban, en una escuela dónde no se sienten señalados, excluidos, ignorados e incomprensidos, sino incluidos, motivados e identificados, dónde les permiten llevar a cabo su aprendizaje al ritmo que requieren.

Escuchamos los riesgos a los que nos enfrentamos en caso de no atender a este sector de la población, ya sea económicos hasta las consecuencias sociales, por lo que en respuesta a estas intervenciones se vuelve indispensable escuchar en primer medida las voces desesperadas de nuestras niñas, niños y jóvenes de **altas capacidades intelectuales** , pues a través de estas trasladaremos el contexto de la problemática en soluciones desde la legislación federal y estatales, implementación de protocolos de intervención para la detección temprana y atención de los estudiantes con esta condición; capacitación constante del profesorado en atención del alumnado en condición sobresaliente; generación de los conductos presupuestales que brinden el respaldo económico para el desarrollo de los centros de atención y su vinculación a través de convenios de colaboración entre universidades y organismos públicos y privados.

## Consideraciones

Actualmente las acciones de la educación especial están orientadas a garantizar una educación de calidad de acuerdo a lo establecido en la CPEUM, así como a contribuir a que las escuelas identifiquen y eliminen las barreras de aprendizaje para la mejora de condiciones y acceso a la educación a estudiantes con necesidades especiales.

Con base en dichos reconocimientos y necesidades, el gobierno federal ha impulsado programas y destinado recursos públicos para la atención de proyectos para la inclusión educativa, particularmente la Secretaría de Educación Pública mediante el “Programa para la inclusión y la equidad educativa”, el cual busca fortalecer a las escuelas y a los servicios de educación especial que atienden a estos alumnos para dar respuesta a sus necesidades específicas, así como minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación; Sin embargo es necesario señalar que la mayor parte de los recursos destinados por la federación para atender a los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, están destinadas a atender a aquellos que muestran algún grado de discapacidad y en una proporción muy mínima se destina a los que muestran aptitudes sobresalientes, dejando fuera a los **estudiantes de altas capacidades intelectuales** ; generando así una situación eminentemente inequitativa.

En razón de ello y sobre todo en el marco de la actual presentación de la estrategia de equidad e inclusión del nuevo modelo educativo, el cual derivó de la gran reforma educativa, en la cual busca garantizar la educación de



calidad para todos, y contempla la generación de condiciones equitativas para todos los estudiantes del país, este es el momento óptimo para incidir de manera específica en impulsar la satisfacción de las necesidades de los **estudiantes de altas capacidades intelectuales**, haciendo de la educación un instrumento de equidad e inclusión, a fin de que las niñas, niños y adolescentes se realicen completamente y sean felices, haciendo hincapié en que según la OMS, el 3 por ciento de la Población tiene característica de **altas capacidades intelectuales**(Sobredotación y talento).

Es urgente reducir las brechas de acceso a la educación, la cultura y el conocimiento, a través de una amplia perspectiva de inclusión que erradique toda forma de discriminación por condición física, capacidad intelectual, social, étnica, de género, de creencias u orientación sexual.

De acuerdo la UNESCO (2005), la educación inclusiva es un proceso orientado a responder a la diversidad del alumnado, incrementando su participación en la cultura, el currículo y las comunidades de las escuelas, reduciendo la exclusión en y desde la educación. Está relacionada con la presencia, la participación y los logros de aprendizaje de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados y abortados del sistema educativo.

La innovación tecnológica y la generación de conocimiento científico son los principales motores del crecimiento económico en el mundo contemporáneo. Estos motores descansan, para su construcción y desarrollo, en la calidad general del capital humano de un país y, muy particularmente, en su capacidad para formar innovadores, científicos y tecnólogos del más alto nivel.

El desarrollo de estos, depende crucialmente, de la capacidad del sistema educativo de un país para atender las necesidades de una manera equitativa e incluyente, es por ello que el impulso a los **estudiantes de altas capacidades intelectuales** es fundamental, puesto que la mayoría de las veces, los perfiles o preferencias de dichos estudiantes van encaminadas a estas áreas académicas y laborales.

La escuela inclusiva, es mucho más que un mero cambio terminológico de la educación especial, puesto que aborda la educación de **todo** el alumnado, independientemente de sus características y necesidades.

Hablar de capacidades intelectuales supone hablar de inteligencia. Los modelos y conceptos de inteligencia han evolucionado, y a lo largo de los siglos XX y XXI, se ha pasado de la inteligencia psicométrica a la inteligencia como un concepto dinámico, cambiante y desarrollable a lo largo de la vida. En su desarrollo intervienen las potencialidades que heredamos, el ambiente en que nos desarrollamos y aspectos cualitativos personales, como la motivación, la perseverancia y el esfuerzo.

Actualmente existen numerosas y variadas definiciones sobre la terminología del tema que nos ocupa. En esta iniciativa se ha optado por utilizar el término **altas capacidades intelectuales**, porque recoge de forma general al alumnado con estas características, tal como se explica en la siguiente cita:

“El concepto de **altas capacidades intelectuales**, parece que ha sido bien acogido por ser un término más general que el de superdotación y reclama la atención también sobre los talentosos, los niños/as precoces, y por qué no, sobre todo aquel alumnado que está demostrando diariamente que puede manifestar conductas propias del alumnado bien dotado. También porque el punto fundamental, al hablar de **altas capacidades intelectuales** es su carácter de potencialidad, frente a la exigencia de rendimiento recogido por otros/as conceptos y por la legislación educativa anterior.

Si bien se propone utilizar en esta iniciativa el término de **altas capacidades intelectuales** por englobar la variabilidad individual de este colectivo, se hace necesaria la clarificación terminológica, ya que con frecuencia se

usan de manera indiscriminada y de forma sinónima términos específicos como superdotación, talento, precocidad, prodigio, genio, bien dotado, etc.

Ésta propuesta resulta la más inclusiva, pues con ella se trata de enriquecer al alumnado con **altas capacidades intelectuales**, no sólo a nivel intelectual, sino en todos los aspectos de su desarrollo social y emocional a través de la interacción con los compañeros y profesorado.

Como legisladores tenemos un gran compromiso con el desarrollo educativo, con el fortalecimiento al orden jurídico a fin de que esto se refleje en beneficio para los ciudadanos y en este caso en particular, para que se refleje en una política pública integral para la atención de **estudiantes de altas capacidades intelectuales**, ya que ellos son la punta de lanza de una nueva generación educativa, una generación de mexicanos con mucho potencial, mismo que se puede convertir en desarrollo y crecimiento para nuestro país, esto dado a que hay muchos estudios que señalan que existe correlación entre el apoyo e impulso del capital intelectual de un país y su riqueza económica.

Por lo anteriormente mencionado proponemos la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de altas capacidades intelectuales.**

DICE	DEBE DECIR
<p>CAPITULO III DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACION</p> <p>Artículo 33.</p> <p>II Bis.- Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 41;</p> <p>IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;</p> <p>...</p> <p>XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y</p> <p>...</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>CAPITULO IV DEL PROCESO EDUCATIVO</p>	<p>CAPITULO III DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACION</p> <p>Artículo 33.</p> <p>II Bis.- Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes <b>y estudiantes de altas capacidades intelectuales</b>, en términos de lo dispuesto en el artículo 41;</p> <p>IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad, <b>así como a estudiantes con altas capacidades intelectuales</b></p> <p>...</p> <p>XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, <b>así como para la atención de estudiantes de altas capacidades intelectuales y</b></p> <p>...</p> <p>XVIII.- Desarrollarán un programa integral educativo para estudiantes de altas capacidades intelectuales; así mismo apoyarán, desarrollarán programas, cursos y actividades que potencialicen las habilidades de los mismos;</p> <p>CAPITULO IV DEL PROCESO EDUCATIVO</p>

<p>Sección 1.- De los tipos y modalidades de educación</p> <p>...</p> <p>Artículo 41.- La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.</p> <p>Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.</p> <p>Para la identificación y atención educativa de los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.</p>	<p>Sección 1.- De los tipos y modalidades de educación</p> <p>...</p> <p>Artículo 41.- La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes y <b>estudiantes de altas capacidades intelectuales</b>. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.</p> <p>Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.</p> <p>Para la identificación y atención educativa de los alumnos con aptitudes sobresalientes, <b>así como con alumnos de altas capacidades intelectuales</b>, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.</p>
---	---



<p>Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes.</p> <p>----- Sin correlativo -----</p> <p>La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.</p>	<p>Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con aptitudes sobresalientes, <b>así como de los alumnos de altas capacidades intelectuales.</b></p> <p>Cuando las instituciones de educación básica, media superior y superior detecten casos de estudiantes con altas capacidades intelectuales, deberán informar a la autoridad educativa responsable, a fin de que la educación de estos estudiantes sea impartida de acuerdo con los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal para su atención.</p> <p>La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica, media superior regulares <b>y especiales</b>, que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el presente

## Decreto

**Único: Se reforma el artículo 33, inciso II Bis, inciso IV Bis, inciso XVI, el artículo 41, primero, tercero, cuarto párrafos y sexto párrafo y se adiciona el artículo 33 inciso XVIII y Artículo 44 Quinto párrafo.**

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

...

II Bis. Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes **y estudiantes de altas capacidades intelectuales**, en términos de lo dispuesto en el artículo 41;

...

IV Bis. Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad, **así como a estudiantes con altas capacidades intelectuales**

...

XVI. Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo

académico, deportivo y cultural, **así como para la atención de estudiantes de altas capacidades intelectuales** y

...

**XVIII. Desarrollarán un programa integral educativo para estudiantes de altas capacidades intelectuales; así mismo apoyarán, desarrollarán programas, cursos y actividades que potencialicen las habilidades de los mismos;**

Artículo 41. La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes y **altas capacidades intelectuales** . Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

Para la identificación y atención educativa de los alumnos con aptitudes sobresalientes, **así como con alumnos de altas capacidades intelectuales** , la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con aptitudes sobresalientes, **así como de los alumnos de altas capacidades intelectuales** .

**Cuando las instituciones de educación básica, media superior y superior detecten casos de estudiantes con altas capacidades intelectuales, deberán informar a la autoridad educativa responsable, a fin de que la educación de estos estudiantes sea impartida de acuerdo con los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal para su atención.**

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica, media superior regulares y **especiales**, que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo** . En un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública emitirá los lineamientos específicos para la atención de las y los estudiantes con altas capacidades intelectuales.

**Tercero.** La Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, asignará los recursos para la implementación y atención del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2017.

**Diputados:** Juana Aurora Cavazos Cavazos (rúbrica), María del Rosario Rodríguez Rubio (rúbrica), Waldo Fernández González (rúbrica), Rosa Guadalupe Chávez Acosta (rúbrica), Lucely Alpizar Carrillo (rúbrica), María Esther Guadalupe Camargo Félix (rúbrica), Xitlalic Ceja García, Lorena Corona Valdés (rúbrica), Joaquín Jesús Díaz Mena (rúbrica), Miriam Dennis Ibarra Rangel (rúbrica), Delfina Gómez Álvarez (rúbrica), Karla Karina Osuna Carranco (rúbrica), Germán Ernesto Ralis Cumplido (rúbrica), Mirna Isabel Saldívar Paz (rúbrica), Hortensia Aragón Castillo (rúbrica), Laura Mitzi Barrientos Cano (rúbrica), Matías Nazario Morales (rúbrica), Adriana del Pilar Ortiz Lanz (rúbrica), Rocío Matesanz Santamaría (rúbrica), María Luisa Beltrán Leyva (rúbrica), Patricia Elena Aceves Pastrana, Sharón María Teresa Cuenca Ayala, Jorge Álvarez Máynez (rúbrica), Luis Manuel Hernández León (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán, Adriana Elizarraraz Sandoval, Luis Maldonado Venegas, Francisco Martínez Neri, Adolfo Mota Hernández, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Virgilio Daniel Méndez Bazán (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Flor Estela Rentería Medina (rúbrica), María Guadalupe Cecilia Romero Castillo (rúbrica), Juan Carlos Ruiz García, Francisco Alberto Torres Rivas, César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Álvaro Ibarra Hinojosa (rúbrica), Édgar Romo García (rúbrica), Juan Manuel Cavazos Balderas (rúbrica), Pablo Elizondo García (rúbrica), Tomás Roberto Montoya Díaz, Federico Eugenio Vargas Rodríguez, Ramón Villagómez Guerrero (rúbrica), Daniel Torres Cantú, Enrique Jackson Ramírez (rúbrica), Gianni Ramírez Ocampo (rúbrica).

S I L L